| ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| | VIGENCIA 16- Oct-2012 | VERSIÓN 02 | CODIGO GJ-F-022 | CONSECUTIVO |

San Juan de Pasto, 05 de junio de 2023.

Doctor
**JAVIER MAURICIO TORRES SILVA.**
Presidente
Y DEMÁS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS Secretario de Educación, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 05 de junio de 2023.

Doctor
**JAVIER MAURICIO TORRES SILVA.**
Presidente
Y DEMÁS MIEMBROS DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE – VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"**, de conformidad a la siguiente,

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Pasto, fue certificado en el año de 1997, mediante Ordenanza 050 de ese mismo año expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, es competencia del Municipio certificado velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio.

El Acuerdo No. 004 del 1 de febrero de 2017 señala los casos en que el Alcalde Municipal de Pasto requiere autorización previa del Concejo para contratar, estableciendo que es requisito para toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 SMMLV).

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social [...]"; asimismo, establece de manera clara que, "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". Este artículo se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Por su parte, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

A su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Esta misma Ley señala que le corresponde al Estado, velar por la calidad de la educación, al mismo tiempo que se debe proporcionar las herramientas y los medios para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a una Institución o centro educativo.

A razón de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto No. 1852 de 2015, reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, adicionando el Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo."* Por lo cual, le corresponde a los Entes Territoriales a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el Artículo 2.3.10.3.2., del Decreto 1852 de 2015, estableció como competencia del Ministerio de Educación, la determinación de los criterios para distribuir los recursos de la Nación, así como la ejecución de: "*...las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales...*".

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como aquellos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política para la financiación de los servicios, dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar; estos recursos deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Con el fin de atender dichos postulados de orden constitucional y legal, a la Secretaría de Educación Municipal le corresponde promover las condiciones y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños y jóvenes de estratos socioeconómicos 1 y 2., contemplando entre otras estrategias, la de ejecutar el "Programa de Alimentación Escolar - PAE".

La Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", estableció en el artículo 3 que el objetivo general del PAE es *"suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad".*

Con base a lo anterior, el Municipio de Pasto realiza la prestación del servicio de alimentación escolar en tres tipos diferentes de raciones: complemento alimentario am/pm preparado en sitio que se brinda a todos los estudiantes de las instituciones educativas que cuentan con restaurante escolar; complemento industrializado, el cual se presta a los estudiantes cuyas instituciones educativas no cuentan con restaurante escolar y, complemento tipo almuerzo, el cual se brinda a los estudiantes cuya institución tiene restaurante escolar y pertenecen a jornada única.

Que, el Acuerdo No. 7 del 2 de mayo de 2023 y el Acta No. 7 del 31 de marzo de 2023 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Pacífico aprobó el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2023 PARA ESTUDIANTES DE LAS SUBREGIONES CENTRO Y JUANAMBÚ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con código BPIN 2022000030019**, por la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON ONCE CENTAVOS ($18.456.559.721.11)**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías fuente SGR Asignación para la Inversión Regional 40% .

Que el municipio de Pasto es la entidad ejecutora del proyecto antes enunciado, cuyo propósito es brindar el servicio de alimentación a través de complemento alimentario preparado en sitio AM/PM, complemento industrializado y complemento tipo almuerzo, incluyendo para su ejecución el componente de interventoría y apoyo a la supervisión del proyecto; recursos que serán invertidos de acuerdo a la descripción del siguiente cuadro explicativo:

| FINANCIACIÓN RECURSOS REGALÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE RACIÓN** | **DÍAS** | **RACIONES TOTALES** | **VALOR TOTAL** |
| COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADO EN SITIO AM, PM | 93 | 2.326.395 | $6.911.719.545,00 |
| COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO | 93 | 1.296.699 | $5.487.630.168,00 |
| COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO | 93 | 692.850 | $3.228.681.000,00 |
| VALOR TOTAL RACIONES | | | $15.628.030.713,00 |
| INTERVENTORÍA | | | $513.812.000,00 |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN | | | $63.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | **$16.204.842.713,00** |

De conformidad con lo expuesto, la financiación que se realizará con recursos pertenecientes al sistema general de regalías es por el valor total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($16.204.842. 713.oo).**

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento integral al objetivo de la Resolución 335 del 2021 y en aras de garantizar la permanencia estudiantil, el Municipio de Pasto financiará el segundo complemento alimentario a los estudiantes de jornada única, cuya financiación se describe de la siguiente manera:

| FINANCIACIÓN RECURSOS MUNICIPIO | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE RACIÓN** | **DÍAS** | **RACIONES TOTALES** | **VALOR TOTAL** |
| COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADO EN SITIO AM, PM | 93 | 692.850 | $2.058.457.350,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | **$2.058.457.350,00** |

De acuerdo a lo sustentado, el Municipio tiene asignada la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.058.457.350 M/CTE)** con el propósito de financiar el complemento am/pm de los estudiantes de jornada única durante los 93 días del calendario escolar correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2023.

En este orden de ideas, el valor total a contratar para garantizar el programa de alimentación escolar PAE en el Municipio de Pasto correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2023, que contempla el servicio de alimentación, interventoría y apoyo a la supervisión, asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($18.263.300.063 M/CTE)**, de conformidad con el siguiente detalle de información:

| No. | Fuente | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Sistema General de Regalías fuente SGR Asignación para la Inversión Regional 40% | $16.204.842.713 |
| 2 | Municipio de Pasto - Recursos Propios | $2.058.457.350 |
| **VALOR TOTAL** | | $18.263.300.063 |

Este valor a contratar supera los montos autorizados en el Acuerdo No. 004 de 2017, por lo cual se requiere la autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Pasto.

Atentamente,

**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**
Alcalde Municipal de Pasto

| ALCALDÍA DE PASTO | GESTION JURIDICA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS | | | |
| | VIGENCIA 16- Oct-2012 | VERSIÓN 02 | CODIGO GJ-F-022 | CONSECUTIVO |

**ACUERDO No. DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política y la Ley, en especial el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Municipal de Pasto, para celebrar contratos para la prestación del servicio público del Programa de Alimentación Escolar – PAE para el segundo semestre de la vigencia 2023, hasta por el valor de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($18.263.300.063 M/CTE)**, por encima de los montos reglamentados en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los del año dos mil veintitrés (2023).

**JAVIER MAURICIO TORRES SILVA.**
Presidente Concejo Municipal

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**
Secretario General

**PRESENTADO POR:**

**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**
Alcalde Municipal de Pasto